

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 171/83

**ARTICULO 1º.-** MODIFICASE el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 4/73, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º.- FIJASE eventualmente en cuarenta (40) unidades el máximo de vehículos habilitados como TAXIS. Podrá aumentarse este número cuando las circunstancias que compruebe la Comuna así lo requieran, y en caso de no ser conveniente cubrir el total de licencias, no se autorizarán más que las necesarias para el mantenimiento normal del servicios."

**ARTICULO 2º.-** La adjudicación se realizará mediante llamado a Licitación Pública, debiendo reunirse, sin excepciones, los requisitos que exijan en tal sentido las disposiciones vigentes.

**ARTICULO 3º.-** Refrendarán la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4º.-** Regístrese, comuníquese, dése copia al Boletín Oficial del Territorio y ARCHIVESE..

ORDENANZA MUNICIPAL N° 171 .-

SANCIONADA Y PROMULGADA POR EJECUTIVO MUNICIPAL AÑO 1983.-